

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE ABRIL DE 1922**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY				
Fechas	0/0			Fechas	0/0					0/0			
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> <i>(22 Agosto de 1919)</i> <i>Al contado.</i>											
28-4-922	68,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,80 y 75	28-4-922	68,00	Banco de España.....	500	90	599,00				
28-4-922	68,70	» E, de 25.000 » »	68,70, 75, 80 y 75	28-4-922	212,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		214,00				
28-4-922	68,65	» D, de 12.500 » »	68,80	28-4-922	270,00	Banco Hipotecario de España...	500		270,00				
28-4-922	68,75	» C, de 5.000 » »	68,80	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250						
28-4-922	68,75	» B, de 2.500 » »	68,80	25-1-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
28-4-922	68,95	» A, de 500 » »	68,85		130,00	Banco Español de Crédito.....	250		130,00				
28-4-922	71,00	» G, de 100 » »	70,75	28-4-922	207,00	Unión Española de Explosivos...	100						
28-4-922	71,00	» H, de 200 » »	70,75	27-1-922	65,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes..	500						
27-4-922	68,70	En series diferentes.....	68,80	28-4-922	83,50	carera España... (Ordinarias..	500		66,00				
				7-1-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		84,00				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			28-4-922	809,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	309,50-310,50-310 ptas.				
28-4-922	84,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,60	28-4-922	814,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.	100 pesos	214	id.				
28-4-922	84,6	» E, de 12.000 » »	84,55	28-4-922	212,00								
28-4-922	85,25	» D, de 6.000 » »	85,20	28-4-922	325,00	<b>OBLIGACIONES</b>							
28-4-922	85,25	» C, de 4.000 » »	85,25	28-4-922	91,40	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	323,00			
28-4-922	85,25	» B, de 2.000 » »	85,30	28-4-922	109,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	91,50				
28-4-922	85,25	» A, de 1.000 » »	85,30	28-4-922	106,70	Idem id. id.....	500	5	100,00				
28-4-922	85,25	» G, de 100 » »	85,25	28-4-922	71,00	Idem id. id.....	500	6	106,70, y 80				
28-4-922	85,25	» H, de 200 » »	85,25	28-4-922	89,75	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500						
22-4-922	85,25	En series diferentes.....	85,25	28-4-922	78,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	6					
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			18-4-922	70,25	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2				
12-4-922	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,25	18-4-922	59,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3	70,00				
27-4-922	88,00	» D, de 12.500 » »	88,00	11-4-921	56,50					1. <sup>a</sup> serie.	500		
27-4-922	88,00	» C, de 5.000 » »	87,00	18-5-921	53,00					2. <sup>a</sup> serie.	500		
25-4-922	88,00	» B, de 2.500 » »	87,00	18-11-920	52,00					3. <sup>a</sup> serie.	500		
27-4-922	88,00	» A, de 500 » »	87,00	9-1-922	52,25					4. <sup>a</sup> serie.	500		
25-4-922	88,00	En series diferentes.....	88,00			5. <sup>a</sup> serie.	500						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>Ayuntamiento de Madrid</b>						
27-4-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,50	28-4-922	74,50	Obligaciones .....	500		74,50				
28-4-922	95,50	» E, de 25.000 » »	95,50	24-4-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500						
28-4-922	95,50	» D, de 12.500 » »	95,50	28-4-921	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500						
28-4-922	95,50	» C, de 5.000 » »	95,50	28-4-922	83,50	Idem id. 1918.....	500		83,50				
28-4-922	95,50	» B, de 2.500 » »	95,50	27-4-922	91,25	Cédulas del Ensanche.....	500						
28-4-922	95,50	» A, de 500 » »	95,50			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>							
28-4-922	95,50	En series diferentes.....	95,50			4 por 100 perpetuo al contado.....	585.300						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b>					Idem fin corriente.....						
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>					Idem fin próximo.....						
28-4-922	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,60			4 por 100 amortizable.....	3.000						
28-4-922	94,60	» E, de 25.000 » »	94,60			5 por 100 amortizable.....	102.000						
28-4-922	94,60	» D, de 12.500 » »	94,60			Acciones del Banco de España.....	3.500						
28-4-922	94,60	» C, de 5.000 » »	94,60			Idem del Banco Hipotecario.....	2.500						
28-4-922	94,60	» B, de 2.500 » »	94,60			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	15.000						
28-4-922	94,60	» A, de 500 » »	94,60			Azucarera.—Preferentes .....	9.500						
28-4-922	94,60	En diferentes series.....	94,60			Idem.—Ordinarias .....	32.500						
28-4-922	94,60					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	8.000						
						Idem id. al 6 % .....	9.000						
						<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>							
						Paris, a la vista, cheque, 500.000 francos a 59,20 pesetas por 100 francos.—100.000 a 59,15.—175.000 a 59,10 —100.000 a 59,25.							
						Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 29,53 pesetas cada una.							
						Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,44 pesetas cada uno.—7.500 a 6,41.—5.000 a 6,43.							
						Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 2,35 pesetas por 100 marcos.							

Gaceta de Madrid.—Núm. 120. 30 Abril 1922. Anexo núm. T.—Página 247

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Abril de 1922.

En el Canal de la Mancha se encuentra un péleco borrascoso que tiene poco movimiento de traslación y que va, al parecer, rollenándose. En Cantabria y Galicia se registran

chubascos y en el centro de España ligeras lluvias.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de chubascos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud. 687 ms.)

Heras.	Barómetro en m. y s.º	Termómetro C.º	Humedad relativa. (%)	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				1 Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	699.0	6.9	62	NW.....	3=Flojo.....	»	Nubosa.	Temperatura máxima a la sombra... 15,0
7	699,4	6,4	65	WNW...	3=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,5
13	699,0	13,5	41	»	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	697.7	11,8	41	SW...	1=Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas.....

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 21 del actual para sacar a pública subasta el suministro de 40.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino a las estaciones telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

**Pliego de condiciones:** con arreglo al cual se saca a pública subasta el suministro de 40.000 cilindros de cinc para pila Callaud, con destino a las Estaciones telegráficas del Estado.

##### GENERALES Y ECONOMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1914.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, verificándose la subasta, a las once, en el Salón de Actos de la Dirección general, (Palacio de Comunicaciones), presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División que preside el Consejo de la Dirección y del Jefe del Negociado 14 y

del Notario, que levantará el acta correspondiente, dándose un plazo de quince minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 8.ª clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y dentro de los Almacenes de Telégrafos que se indican en la condición 11, 40.000 cilindros de cinc para pila Callaud, al precio de ... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.”

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno y lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de su-

basta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al precio de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento de actas o actas, los de otorga-

miento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora del servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el mismo rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, retribuyendo al rematante del mayor precio respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes de fin de Junio próximo, sin prórroga ni ampliación alguna, verificándose dentro de los Almacenes de Telégrafos de los puntos que a continuación se mencionan, y en la proporción siguiente: Barcelona, 4.000 cilindros; Córdoba, 6.500; Coruña, 3.000; Santander, 4.000; Sevilla, 4.000; Valencia, 5.500; Valladolid, 3.000; Zaragoza, 3.500; y Madrid, 6.500.

12. El material será reconocido en el punto de su fabricación por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

14. En caso de que la Administración se vaa obligada a rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos

no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es de 3.000 pesetas el millar de cilindros.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos de este contrato y sobre su rescisión, para el caso de que fuera necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 39, artículo 1.º, del Presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total, y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuantía del proponente los adeudos

arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional."

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera. Los cilindros serán de cinc laminado, y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre, en proporción de un 25 por 100 del peso de agua y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro a introducirse en dicha disolución de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia.

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado, propio del cinc.

c) El grueso de la chapa de cinc será de 5 a 5 y medio milímetros.

d) La altura será de 50 a 51 milímetros.

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 a 323 milímetros de la chapa.

Segunda. En la parte superior de los cilindros, a 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblandose hacia arriba en ángulo recto y soldandola al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina también de cobre clavada a aquélla, de 136 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija a la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

Tercera. El brazo vertical en que termina la varilla estará formado de una capa de caucho adherida a él, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, a contar desde el vértice del ángulo, que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior a la lámina de cobre.

Cuarta. Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades que los forman un espacio de tres milímetros próximamente.

Quinta. Para mejor inteligencia de las condiciones facultativas de este

pliego, en el Negociado 14 se exhibirá un modelo de los cilindros cuya adquisición se saca a subasta y que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas o barricas de a cien cilindros cada una, cuyos envases quedarán a beneficio de la Administración.

Madrid, 21 de Abril de 1922.—El Director general, J. Silveira.—Aprobado. El Ministro de la Gobernación, Piniés. S—407

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

El día 16 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el señor Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en la plaza de los Apóstoles, número 7, principal, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 40.225 quintales métricos de esparto, cada uno de los cinco años forestales de 1921-22, 1922-23, 1923-24, 1924-25 y 1925-26, en los montes números 87 al 101 inclusivos del catálogo de los de utilidad pública pertenecientes al pueblo de Jumilla, bajo el tipo de 102.675 pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, del día 5 de Septiembre último, agregándose las condiciones especiales que a continuación se expresan; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Primera. El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, 6.000 quintales métricos de esparto seco, en cada uno de los cinco años que comprende la subasta, con destino a uso vecinal.

Segunda. Igualmente se obliga el rematante a ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del 10 por 100 de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de 1.800 pesetas, las que le serán abonadas por el Ayuntamiento o descontadas del 90 por 100, cuyo ingreso habrá de verificarse en la misma época que el 10 por 100 del remate.

Tercera. También le será abonada al rematante por el Ayuntamiento la cantidad de tres pesetas por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquel en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Cuarta. El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de 1.835,67 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de "entrega" y "reconocimiento final", en cada uno de los cinco años que comprende la subasta, de conformidad con lo prevenido en la condición 18 del antecitado pliego; y

Quinta. Los derechos de esta subas-

ta son sin perjuicio de lo que resulte del proyecto de ordenación de dichos montes; pudiendo por tanto la Administración acordar la caducidad de este contrato cuando haya de ponerse en ejecución el referido proyecto.

Madrid, 20 de Abril de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga. S—405

El día 16 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal, en la oficina del mismo, sita en la plaza de los Apóstoles, número 7, principal, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 6.000 quintales métricos de esparto, cada uno de los años forestales de 1921-22, 1922-23, 1923-24, 1924-25, y 1925-26, en los montes números 55 al 73 inclusivos del catálogo de los no exceptuados de la desamortización pertenecientes al pueblo de Jumilla, bajo el tipo de tasación anual de 15.000 pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia del día 5 de Septiembre último; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará una segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de 396,75 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de "entrega" y "reconocimiento final", en cada uno de los cinco años que comprende la subasta, de conformidad con lo prevenido en la condición 18 del antecitado pliego.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Madrid, 20 de Abril de 1922.—El Inspector, Juan Angel de Madariaga. S—405

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE TARRAGONA

*Ayudantías vacantes.*

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de este Centro de Enseñanza ha acordado que se anuncien en la Gaceta de Madrid, para su provisión, una Ayudantía de cada una de las Secciones siguientes: Ciencias, Letras, Pedagogía, Caligrafía, Dibujo y Francés, debiendo solicitarlo las que aspiren a ellas en instancia dirigida a la Sra. Directora de la Escuela, en el término de diez días, contados desde el siguiente

plazo a la inserción de este anuncio en el referido periódico.

Las pruebas a que se habrán de someter las aspirantes se harán públicas oportunamente, como también el día y hora en que empezarán los ejercicios.

Tarragona, 24 de Abril de 1922.—La Secretaria, L. Miró.—V.º B.º, la Directora, J. Pérez Sopena. P—6227

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

Con esta fecha se expiden por esta Sección nombramientos de Maestros interinos a favor de los interesados que a continuación se expresan:

D. Rafael Moreno García, Maestro suplente de la Escuela nacional de Pulpito (Cúllar Baza), cuyo propietario está incorporado a filas del Ejército.

D. Justo A. Losada Vicente, Maestro de Sección interino de la Escuela graduada de Loja.

Ambos nombramientos son con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los referidos Maestros deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, previniéndose a dichos interesados que la aceptación del nombramiento es obligatoria, sin que se admitan renuncia ni pretexto alguno, ni aun en el caso de enfermedad, quedando tan sólo exentos de servir el destino para que han sido designados, en el caso de estar desempeñando otra Escuela, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Marzo anterior, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio del 28 de dichos meses, que señala las sanciones que han de aplicarse a los Maestros interinos que no acepten y sirvan los cargos para que sean designados.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento.

Granada, 24 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez. P—6248

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARBELLA

D. Francisco Machuca Chía, Agente ejecutivo, auxiliar, para realizar los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Marbella.

Hago saber: Que en los expedientes que se siguen en esta Agencia contra D. José Cadenas Fernández, contribuyente de Fuengirola, D. Antonio Campos Garín, hoy sus herederos, o herencia yacente y personas interesadas en la herencia de dicho señor; doña Encarnación Sarriá Herrera, hoy don Manuel Herrera Roca, contribuyentes de Mijas; y D. Antonio Escríba Escudero, contribuyente de Benalmadena, se dictó a sus fechas respectivas la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho dichos deudores, en el plazo que al efecto se les concedió en pro-

videncia de segundo grado, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes inmuebles del deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de esta partido, para la anotación preventiva de embargo."

En cumplimiento a la anterior providencia se practicó embargo en las fincas siguientes.

#### Fincas embargadas

A D. José Cadenas Fernández, para responder al débito, apremios y costas de 536,25 pesetas.

Primera. Finca de campo, compuesta de tres suertes de tierra, formando un solo predio, a saber:

a) Diez fanegas de tierra o seis hectáreas, tres áreas y 70 centiáreas; linda: al Norte, José Póstigo; Sur, Antonio Santos Santos Gallardo; Poniente, José Gómez del Pino y Norte, Rozas de D. Gaspar.

b) Seis fanegas o tres hectáreas, 62 áreas y 22 centiáreas; linda: por Levante, José González Póstigo; Sur, Antonio Santos Santos Gallardo y Bernardo González; Norte, Miguel Marfil y Poniente, con la suerte que se describe a continuación.

c) Suerte de cinco fanegas, o tres hectáreas, un área y 85 centiáreas; linda: al Norte, Miguel Marfil Gallardo; Sur, Bernardo González; Este, la suerte anteriormente descrita, y Poniente, Antonio Cabrera Valderama.

Segunda. Finca de campo, compuesta de tres suertes, en el partido del Higuerón, de este término, formando hoy una sola finca, a saber: :

a) Seis fanegas de tierra o tres hectáreas, 62 áreas y 22 centiáreas y 53 decímetros; linda: al Norte, herederos de María Rueda y Diego García; Sur y Este, José y Félix Rueda y Oeste, Herederos de Joaquina Coronado.

b) Suerte de cuatro fanegas o dos hectáreas, 41 áreas, 48 centiáreas y 37 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, camino de Málaga a Mijas; Sur, Diego García Alvarez y herederos de María Rueda; Este, José y Félix Rueda y Oeste, herederos de Joaquina Coronado y Francisco Márquez.

b) Siete fanegas y dos cuartillos o cuatro hectáreas, 25 áreas, 14 centiáreas y 16 centímetros cuadrados; linda: al Norte, José Gómez y herederos de Antonio Santos; Sur, Manuel Marfil; Este, José y Félix Rueda Cabrera y Oeste, Francisco, Sixto y Miguel Marfil.

A D. Antonio Campos Garín, por sus herederos, para responder al débito, apremios y costas de 12.422,89 pesetas.

Primera. Hacienda llamada la Esperanza, partido del Gamonal o de Algamonal, de cabida de 80 fanegas, o 48 hectáreas, 30 áreas y 77 centiáreas, con casa, tierra montuosa y algunas higueras, que linda: por Levante, un arroyo que la separa de tierra de Manuel Martín y Sebastián Gutiérrez; Poniente, Salvador Janín y Alonso Gómez; Sur, Cristóbal Cuevas y Diego Rogén; y Norte, Salvador Jaime y Alonso Gómez.

Segunda. Suerte de tierra, partido de Gamonal, de cabida de cuatro fanegas y 11 celemines, o dos hectáreas, 97 áreas y 79 centiáreas, que linda: al Norte, Mateo González Tovar; Levante, María Jaime; Sur, Juan Cisneros y Poniente, Miguel Gambero.

Estas dos suertes constituyen hoy una sola, bajo los linderos siguientes: Norte, Salvador Jaime Fernández y Teresa Pellizo; Levante, José Gómez Ramos y Alejandro Cortés Samit; Sur, Camino de la Cumbre y José Gómez Ramos y Cristóbal Jaime Gómez; y Poniente, Juan Gutiérrez España y Blas Loza.

A doña Encarnación Sarriá Herrera, hoy D. Manuel Herrera Roca, para responder al débito y costas de la cantidad de 4.117,85 pesetas.

Primera. Una hacienda conocida por "Lagar de Sarriá", antes Lagar de Aranda, situada en el término municipal de Mijas, partido de Balcázar, compuesta de 70 fanegas de tierra, equivalentes a 42 hectáreas, 25 áreas y 96 centiáreas y 2.370 milímetros cuadrados, conteniendo viña, higueras, olivos, árboles frutales y dos pequeños huertos con agua propia del nacimiento, y dos casas, una pequeña para los trabajadores, señalada con el número 6 y otra principal, distinguida con el número 7, que comprende varias habitaciones y almacén alto y bajo, hoy caídas, y linda: por el Norte, con finca que fué de José Ruiz Póstigo y Francisco Marfil, hoy José Alarcón Quero y José y Antonio Alarcón Machuca; Sur, tierras de Manuel Utrera, hoy de Felipe López Sanz y Francisco Reyes; Este, terrenos de Juan Alarcón Serrano, hoy de José Villalobos y Antonio Rivera García, y Poniente, Arroyo de los Pílonos y tierras de Francisco Aragón González y Juan Lozano Roca.

Segunda. Hacienda de campo, situada en el término de Mijas, partido Carrera del Caballo, con casa y una extensión de 10 fanegas de tierra, o sean seis hectáreas, tres áreas, 84 centiáreas y 6.140 centímetros cuadrados, con viñas, olivos, higueras y frutales y manchón; lindando: al Este, con el camino que desde Mijas conduce a Marbella; Sur, hacienda de los herederos de Eizaro Moreno; Norte, tierras de Cristóbal Ruiz Medel y Oeste, arroyo sin nombre, que divide la finca.

A D. Antonio Escriña Escudero, para responder al débito, apremios y costas de 1.072,23 pesetas.

Un lote de casa que comprende las siguientes:

Primera. Casas número 20, 21, 22, 23 y 24 de la calle Nueva de la barriada del Arroyo de la Miel, sito en la villa de Benalmádena.

Segunda. Casas número 42, 43 y 44 de la Plaza del Corralón de la citada barriada y villa.

Tercera. Casas número 15, 16 y 17 de la calle Carretera, de iguales sitios.

Cuarta. Casas en la Puerta del Campo, sin número de gobierno, de igual barriada y villa.

Y desconociéndose el domicilio actual de dichos deudores y personas interesadas y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos,

y a pesar de haber notificado las diligencias en las propias fincas a dos personas que fueron encontradas en ellas, se publica el presente edicto en los periódicos oficiales de acuerdo con lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuengirola, 24 de Abril de 1922.

El Agente auxiliar, Francisco Machuca,

P.—6483

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CARIDAD

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Balbino Lombardía García, concurrente en el reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Lombardía García; y a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Lombardía García se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Lombardía García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Balbino Lombardía García.

El referido Manuel Lombardía García es natural de Arancedo y es hijo de José Lombardía, difunto, y de Genoveva García, y cuenta veintitrés años de edad.

Sus señas personales, al tiempo de embarcar, eran: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

La Caridad, 22 de Marzo de 1922.

El Alcalde, José Gudín.

M.—1626

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Jesús Méndez Fernández, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel, Rosendo, José Vicente, Fulgencio y Evaristo Méndez Fernández; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel, Rosendo, José Vicente, Fulgencio y Evaristo Méndez Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel, Rosendo, José Vicente, Fulgencio y Evaristo Méndez Fernández para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Jesús Méndez Fernández.

Los repetidos Manuel, Rosendo, José Vicente, Fulgencio y Evaristo Méndez Fernández son naturales de Villamarín, hijos de José Méndez González, difunto, y de Rosa Fernández González y cuentan treinta y dos, treinta, veintiséis, treinta y uno y veintitrés años de edad.

Las señas de Manuel eran: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular y sin señas particulares.

Las de Rosendo eran: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, y sin señas particulares.

Las de José Vicente eran: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular y sin señas particulares.

Las de Fulgencio eran: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular y sin señas particulares.

Las de Evaristo eran: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular y sin señas particulares.

La Caridad, 22 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, José Gudía.

JG—4624

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Justo Gayol Núñez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Braulio Gayol Núñez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Braulio Gayol Núñez se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Braulio Gayol Núñez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Justo Gayol Núñez.

El repetido Braulio Gayol Núñez es natural de San Julián, hijo de José María Gayol y de Rosalía Núñez y cuenta treinta y un años de edad.

Las señas personales del ausente eran: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y sin señas particulares.

La Caridad, 22 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, José Gudía.

M—1625

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

### PRIMERA SECCIÓN DE RECLUTA

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de clasificación de soldados por el mozo número 223 de suerte del actual reemplazo por esta Sección de recluta, Jacinto Caneiro Montalván, acordó la misma, en sesión del 19 del corriente, considerando que existen motivos suficientes para considerar cierta la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Emilio Caneiro Montalván, hermano del referido mozo, que hace más de doce años se ausentó de esta ciudad, ignorándose el punto a donde haya podido dirigirse.

Lo que se hace público en cumpli-

miento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, y por si alguien supiese del paradero de dicho ausente para que lo ponga en conocimiento de esta Sección, con la mayor suma de datos posibles, a fin de que en su día pueda tenerse en cuenta esta circunstancia, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo negro, boca pequeña, ojos oscuros, frente regular, color bueno, sin particulares; edad al ausentarse como de unos catorce años y jornalero de profesión.

La Coruña a 22 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde Presidente de la Sección, (ilegible).

M—1615

En vista del expediente reglamentariamente instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de la clasificación de soldados por el mozo número 223 de suerte del actual reemplazo por esta Sección de recluta, Jacinto Caneiro Montalván, acordó la misma, en sesión del 19 del corriente, considerando que existen motivos suficientes para suponer cierta la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Lino Caneiro Montalván, hermano del referido mozo que se ausentó de esta población hace más de doce años, desconociéndose a dónde haya podido dirigirse.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos y por si alguien supiese del paradero de dicho ausente para que lo ponga en conocimiento de esta Sección, con la mayor suma de datos posibles, a fin de que en su día pueda tenerse en cuenta esta circunstancia: siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color pálido, ojos castaños, pelo rubio, barbilampiño, sin particulares; de catorce años al ausentarse y jornalero de oficio.

La Coruña a 22 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, Presidente de la Sección, (ilegible).

M—1614

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS REGUERAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Álvarez Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Álvarez Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Álvarez Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido Manuel Álvarez Suárez es natural de Cogollo, hijo de Francisco Álvarez Feilo y de Teresa Suárez

Vega y cuenta diez y nueve años de edad, emigró para la República mejicana en el año de 1902, en compañía de unos parientes, habiendo tenido las últimas noticias de él desde la capital de la mencionada República en el año de su emigración, no habiendo sabido nada de él desde aquel año.

Las Regueras a 6 de Marzo de 1921.  
El Alcalde, M. Suárez.

M—1633

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Higinio González Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón González Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón González Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Higinio.

El repetido Ramón González Rodríguez es natural de Trasmonte, hijo de Manuel González Méndez y de Florentina Rodríguez y Rodríguez y cuenta treinta y dos años de edad; emigró para la República mejicana el año 1903, desde cuya capital recibió las últimas noticias el dicho año.

Las Regueras, 6 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, M. Suárez.

M—1632

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valentín Vega García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos, José y Juan, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Juan Vega García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Juan para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valentín.

Los repetidos José y Juan Vega García son naturales de Cogollo, hijos de Francisco Vega Fidalgo y de Esperanza García Fernández, y cuentan veintiocho años de edad el primero y veinticinco el segundo; embarcaron para la República cubana en el año 1910, habiendo tenido las últimas noticias de

ellos, desde Santiago de Cuba, hace más de diez años.

Las Regueras, 6 de Marzo de 1922.—  
El Alcalde, M. Suárez.

M-1631

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES DE LA SIERRA

D. Buenaventura Domínguez González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército, del año actual, se encuentran incluidos, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se relacionan, e ignorándose sus paraderos, como el de sus respectivas familias, se cita por el presente edicto, como también a sus padres, tutores, o amos de quienes dependan, para que se sirvan concurrir a estas Casas Capitulares, en los días y horas que se detallan, para los actos que también se expresan, a fin de que expongan en ellos, lo que tengan por conveniente, advirtiéndoles que, de no comparecer, ni quien los represente serán declarados prófugos, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

#### Individuos que se citan

Vicente Fernández Domínguez, hijo de José Rufo y de María, nacido el 13 de Enero de 1901.

José Oliva García, hijo de José y de Juana, nacido el 2 de Agosto de 1901.

#### Actos para que se citan

Rectificación del alistamiento: día 29 del actual, a las doce horas.

Cierre definitivo del alistamiento: 12 Febrero, a las doce.

Sorteo general de mozos: 19 Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados: 5 Marzo, a las doce.

Linares de la Sierra, 16 Enero 1922.  
El Alcalde, Buenaventura Domínguez, P. S. O., Antonio G. Libroero, Secretario.  
M-1635

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO

Linares de la Sierra, 16 Enero 1922.  
El Alcalde, Buenaventura Domínguez, P. S. O., Antonio G. Libroero, Secretario.

Ignorándose el paradero de los mozos Ismael Rojas Pérez, José María Castaño García Guerra, Manuel Ferrer Ruiz y Juan Manuel Sánchez Gamero, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 29 del actual y 12 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parándose al perjuicio a que haya lugar.

Lora del Río, 17 de Enero de 1922.  
El Alcalde, Francisco González.  
M-1634

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 33.939 de pesetas nominales 10.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, serie B, números 113.223 y 24, expedido por esta Sucursal el 18 de Marzo de 1921 a favor de D. José María de la Puente y Olea y doña María de la Puente y Olea, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 30 de Abril de 1922.—El Secretario, José Goya.

X-955

### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Canje de las carpetas provisionales de obligaciones especiales Norte 6 por 100.

Se previene a los señores portadores de carpetas provisionales de obligaciones especiales Norte 6 por 100, que podrán presentarlas a los efectos del canje por las láminas definitivas, a partir del día 1.º de Mayo próximo.

Las expresadas carpetas deberán presentarse acompañadas de la correspondiente factura, y a cambio de ellas recibirá el interesado un resguardo, canjeable a partir del día 15 del mes expresado, por los títulos definitivos, que llevarán unido el cupón número 2 vencadero en 15 de Noviembre de 1922, y una factura convenientemente habilitada para hacer efectivo el cupón número 1, pagadero a partir del mismo día de su vencimiento (15 de Mayo próximo).

Las oficinas que después se indican facilitarán las facturas necesarias para las presentaciones, las recibirán, así como las carpetas provisionales que deban ser canjeadas, entregarán en la fecha señalada los títulos definitivos y las facturas de intereses correspondientes, y por último, pagarán el importe de estos últimos a partir del día del vencimiento.

Las dependencias habilitadas para efectuar todas las operaciones enunciadas, serán las siguientes:

En Madrid: Las oficinas de títulos, que la Compañía tiene instaladas en su Estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: La oficina de títulos, instalada en la Estación del Norte.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: Las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas Estaciones.

Madrid, 29 de Abril de 1922.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X-

### SOCIEDAD ESPAOLA DE CONTADORES Y APARATOS HIDRAULICOS

Hortaleza, 71.—Madrid.

Se convoca a los Sres. Accionistas en Junta general extraordinaria en el sitio social, para el miércoles 17 de Mayo de 1922, a las diez y media.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de uno o varios liquidadores y otorgamiento de sus poderes.

El Consejo de Administración.

X-1080

### LA HIDRO-ELECTRICA SERGENSE (S. A.)

Hago saber a sus Accionistas que a las quince del día 14 del próximo Mayo y en su domicilio de esta villa, se celebrará Junta general ordinaria para la presentación de balances, Memoria y demás, según previene la escritura de esta misma.

Serón, 20 de Abril de 1922.—El Presidente, Emilio Jiménez.

X-1118

### SOCIEDAD ESPAOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

El Consejo de Administración tiene el honor de participar a los señores tenedores de obligaciones hipotecarias 4 por 100 de esta Sociedad, emisión 1912, que efectuado el décimo sorteo para la amortización de las obligaciones que corresponden al año actual de 1922, según el cuadro de amortización, han sido amortizadas las obligaciones que a continuación se expresan:

Números 112,	411,	548,	1.477,
1.590,	2.567,	2.741,	2.952,
3.865,	4.380,	4.572,	4.780,
4.881,	5.082,	5.545,	5.877,
6.015,	7.148,	7.681,	7.729,
7.971,	9.319,	10.702,	11.186,
11.591,	16.456,	17.045,	17.525,
18.534,	20.294,	20.403,	21.408,
21.865,	21.981,	22.864,	23.547,
23.827,	24.005,	25.210,	25.244,
25.469,	27.210,	27.784,	27.872,
27.882			

Desde el día 1.º de Julio próximo será abonado a los portadores de las mismas su importe: En Madrid, en el Banco Español de Crédito; en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, y en Barcelona, en la Sociedad Anónima Arnús-Garf.

Madrid, 27 de Abril de 1922.—El Secretario general, R. de Albuquerque. X—1121

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID**

Habiendo solicitado de este Decanato D. José Firmat Gimiano, vecino de Salamanca, hijo y heredero del Notario que fué de dicha ciudad D. Jesús Firmat y Cabrero, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente su pretensión de que le sea devuelta la fianza que en títulos de la Deuda pública y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado tenía constituida su referido padre para garantizar el ejercicio del cargo de Notario que desempeñó en Zamora y últimamente en Salamanca donde falleció el 2 de Febrero último, se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Salamanca*, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante la Junta directiva de este ilustre Colegio Notarial.

Valladolid a 20 de Marzo de 1922. El Decano accidental, Licenciado, Francisco P. Cifuentes. X—1122

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID**

Habiendo solicitado de este Decanato doña Antonia García, vecina de León, viuda del Notario que fué de dicha ciudad D. Mateo García Bara, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se anuncie en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente su pretensión de que le sea devuelta la fianza que en títulos de la Deuda pública y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado tenía constituida su referido esposo para garantizar el ejercicio del cargo que desempeñó en Fermoselle, Sequeros, Baltanás y últimamente en León, donde falleció el 21 de Enero de 1920, se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de León*, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule en aludido plazo ante la Junta directiva de este ilustre Colegio Notarial.

Valladolid a 26 de Diciembre de 1921.—El Decano, Doctor Fernando Ferreiro Lago. X—1123

**LA ELECTRA DEL CABRIEL (S. A.)**

Resumen del Balance general de 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	11.730,64
Almacén .....	24.921,57
Inmuebles y mobiliario .....	50.196,20
Fábrica, líneas y redes. Ganado y material de arrastre .....	885.354,86
Deudores varios.....	10.240,35
Molino de Minglanilla.	174.347,58
Gastos amortizables y teléfonos .....	19.825,00
Acciones cupón núm. 3.	21.134,63
	14.000,00
<b>Total.....</b>	<b>1.211.750,88</b>

PASIVO	
Capital .....	700.000,00
Fondo de reserva.....	8.000,00
Obligaciones emisión 1908 .....	307.500,00
Acreedores varios.....	75.094,31
Pérdidas y ganancias: Beneficios .....	121.156,57
<b>Igual al activo....</b>	<b>1.211.750,88</b>

Valencia, 15 de Abril de 1922.—El Director, Alfredo López.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Martí. X—1117

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie.

Pago del cupón número 31 de las obligaciones a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Mayo de 1922, y del cupón número 29 de las obligaciones a interés variable.

El cupón número 31 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Mayo de 1922, se pagará a partir de esa fecha, a reserva de todos los derechos de los obligacionistas que se atestiguará para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un Bono complementario:

*En Francia:*

En París, en la Banque de Paris & des Pays Bas, 3, rue d'Antin, a razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 5,87 líquido por cupón.

*En España:*

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,97 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 5,87

líquido por cupón, al cambio del día 1.º de Mayo de 1922, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 29 de las obligaciones de la misma serie, a interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º), se pagará a cuenta para 1922 y cuyo importe está fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1921, se pagará a partir de 1.º de Mayo próximo, a reserva de todos los derechos de los obligacionistas que se atestiguará para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un Bono complementario en las mismas Casas que los cupones de las obligaciones a interés fijo, arriba mencionadas.

*En Francia:*

A razón de francos 7,50 con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,10 líquido por cupón.

*En España:*

1.º A razón de pesetas 7,50 con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,97 líquido por cupón para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50 con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,10 líquido por cupón al cambio del día 1.º de Mayo de 1922 para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 29 de Abril de 1922.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque. X—1124

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Por	Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	8
Provincias.....	Un trimestre.	20
Poseiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	46

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100  
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100  
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de  
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea  
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.  
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.  
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.  
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.  
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)